



Gaceta Parlamentaria

Año XXIV

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 19 de noviembre de 2020

Número 5655-IX

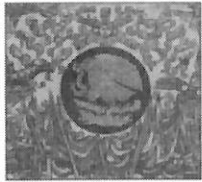
CONTENIDO

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Anexo IX

Jueves 19 de noviembre



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

HONORABLE ASAMBLEA:

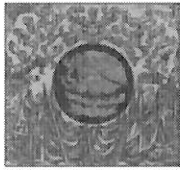
A la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, le fue turnada para estudio y dictamen la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, aprobada en la Cámara de Senadores el 1º de octubre de 2019.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 80, 81, 84, 85, 176, y 191 del Reglamento de la Cámara de Diputados, corresponde a los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria deliberar sobre el particular, a partir del siguiente:

MÉTODO:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 176, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, éste Órgano Colegiado encargado del análisis y valoración de la Minuta antes señalada, desarrolló su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- a)** En el apartado ANTECEDENTES PROCESALES, se exponen los trámites del proceso legislativo, la presentación en tribuna de la Minuta, la recepción, turno y en su caso prórroga para el Dictamen correspondiente.
- b)** En el apartado CONTENIDO DE LA MINUTA se reproducen en términos generales, los motivos y alcances de las propuestas en estudio, y se hace una breve referencia de los temas que las componen.
- c)** En el apartado CUADRO COMPARATIVO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE, se presenta un esquema comparativo de las adecuaciones normativas de la Minuta.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Dictamen positivo a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma
el artículo 3º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

d) En el apartado CONSIDERACIONES se exponen los valores y razonamientos sociales, jurídicos, técnicos y presupuestales que permean en la propuesta legislativa, así como se da cuenta de las actividades realizadas por este Órgano Colegiado a fin de tener mayores elementos para dictaminar y consensar el sentido de la resolución.

e) Finalmente, se presenta el ACUERDO, en el cual se expresa la resolución final de esta Comisión Dictaminadora.

ANTECEDENTES PROCESALES.

I. En sesión celebrada el 18 de septiembre de 2018, por el pleno de la Cámara de Senadores de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, el Senador Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

II. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores dispuso que dicha Iniciativa se turnara a las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos.

III. Las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca, y Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos, solicitaron a la Mesa Directiva prorroga de plazo con fundamento en el artículo 212, numeral 3 del Reglamento de la Cámara de Senadores, misma que fue aprobada el 5 de diciembre de 2018.

IV. En Reunión Ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2019, las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca, y Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos, votaron en sentido positivo, el Dictamen a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, mismo que fue turnado a la Mesa Directiva para su desahogo ante el pleno.

V. La segunda lectura del Dictamen y su votación se llevó a cabo el 1º de octubre de 2019, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores remitió a la Cámara de Diputados el expediente para sus efectos constitucionales.

VI. En Sesión celebrada por la Cámara de Diputados el 9 de octubre de 2019, se dio cuenta de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. La Mesa Directiva turnó a la Comisión de



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Dictamen positivo a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma
el artículo 3º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria el asunto para dictamen.

VII. La Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, recibió el expediente el 10 de octubre de 2019, y procedió con la comunicación del asunto entre los integrantes, para su dictamen correspondiente.

VIII. La Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, solicitó vía oficiosa la prórroga del asunto con fundamento en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados, con el objeto de contar con mayor tiempo para el desahogo del expediente referido.

CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta enviada a la Cámara de Diputados tiene como propósito incluir a los cultivos hidropónicos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, toda vez que los cultivos en sustratos inertes sin tierra representan una actividad de producción alimentaria generadora de un alto impacto, cuyo crecimiento urge su regulación para favorecer su solidez de tal forma que repercuta positivamente en la producción primaria de alimentos suficientes e inocuos para los mexicanos.

En ese mismo orden de ideas, la hidroponía en términos generales es una forma de cultivar sin tierra, es una técnica desarrollada a partir del conocimiento de la planta. La tierra de cultivo tiene funciones fundamentales para el desarrollo de la planta: sostener la planta, proveer nutrientes y reserva de humedad. A partir de esta consideración, la hidroponía es la técnica más racional de cultivos sin tierra, pues trata de proveerle a la planta estas condiciones, pero sin los inconvenientes que algunos terrenos representan.

En la Minuta que se turnó a ésta Comisión se identifica de manera clara el procedimiento por el cual se cultiva en un sustrato inerte (sin ningún tipo de contaminación, limpio y seguro) y se le garantiza a la planta una nutrición completa mediante una solución con la cantidad exacta de sales minerales, que a diferencia de los cultivos en tierra donde se utilizan grandes cantidades de fertilizantes (lo que daña gravemente a los suelos acidificándolos), en el cultivo hidropónico se utilizan de dos a tres gramos por litro. Estas sales son metabolizadas por la planta y no quedan residuos que perjudiquen al suelo.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Dictamen positivo a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma
el artículo 3º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

CONSIDERACIONES

La Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de la Cámara de Diputados y demás ordenamientos que resulten aplicables en materia legislativa, realizó el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la Minuta antes mencionada con el objeto de valorar su contenido. Resultado de lo anterior, esta Comisión Ordinaria se considera competente para emitir el siguiente Acto Legislativo Colegiado.

PRIMERA. Los Diputados Federales integrantes de éste órgano colegiado, con fundamento en los objetivos y acciones a impulsar sobre el desahogo de asuntos legislativos para eficientar el marco jurídico del medio rural, contenido en el Plan Anual de Trabajo de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, publicado en Gaceta Parlamentaria el 30 de septiembre de 2019, acordaron el desahogo de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, aprobada en la Cámara de Senadores el 1º de octubre de 2019.

SEGUNDA. Ésta Comisión coincide ampliamente con la Colegisladora en el sentido de generar modelos alternativos que coadyuven a transitar de manera pronta a la autoproducción para lograr la seguridad alimentaria, uno de esos modelos lo representa la técnica hidropónica, toda vez que muestra un importante incremento alrededor del mundo, dado que este tipo de cultivos presentan muchas ventajas sustentables, a la vez que se han convertido en una herramienta para combatir la pobreza en países poco desarrollados.

TERCERA- No debe pasar inadvertido que el 13 de octubre de 2011, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó la reforma al artículo 4º y la adición de un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de asegurar que las políticas públicas del Estado Mexicano en materia de desarrollo rural integral, tengan a bien considerar como uno de sus objetivos principales el derecho a la alimentación sana y suficiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

...



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Dictamen positivo a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma
el artículo 3º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 4o. ...

...

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

...

Artículo 27. ...

I a XIX. ...

XX. ...

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

CUARTA. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece como uno de los propósitos del Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable, propiciar, promover e impulsar el desarrollo de la investigación y la tecnología para el sector agroalimentario:

Ley de Desarrollo Rural Sustentable

...

Artículo 37. ...

I a XIV. ...

XV. Facilitar la reconversión productiva del sector hacia cultivos, variedades forestales y especies animales que eleven los ingresos de las familias rurales, proporcionen ventajas competitivas y favorezcan la producción de alto valor agregado;

De lo anterior se deduce que, si bien es cierto que la Ley promueve por sí sola diferentes formas de producción con valor agregado, éstas se circunscriben a métodos tradicionales de cultivo en tierra, por lo que esta Comisión considera viable y necesaria la reforma propuesta en el artículo 3º del cuerpo normativo.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

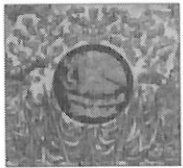
Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Dictamen positivo a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma
el artículo 3º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

QUINTA. Este Órgano Colegiado expresa su anuencia y concluye en un ejercicio de hermenéutica jurídica, que el objeto de la reforma no contraviene ni duplica ninguna disposición del marco jurídico mexicano. En ese sentido, se concluye que la reforma propuesta abonaría a la autosuficiencia alimentaria de nuestro país, contribuyendo con una base jurídica que reconoce a los cultivos inocuos en tierra y sustratos inertes sin tierra, comúnmente conocidos como cultivos hidropónicos.

SEXTA. Se coincide con el Senador iniciante cuando se afirma que la investigación en las técnicas hidropónicas se centra en la mejor comprensión de las plantas, para proveerles las mejores condiciones y aprovechar su máximo potencial productivo, conocer los tipos de plagas y enfermedades para poder combatirlas de manera más amigable con el medio y ofrecer productos inocuos. Lo que se traduce en alternativa viable para reforzar la soberanía alimentaria del país, combatir la pobreza y el hambre, mejorar al medio ambiente, contribuir a la seguridad social y en general mejorar las condiciones de bienestar de la población.

SEPTIMA. Finalmente, los Diputados Federales que integran ésta Comisión reafirman su convicción por legislar en favor del medio rural sin distinción, porque nadie puede pensar en la riqueza, en la grandeza, en tener una vida digna, si no se tiene acceso a una alimentación digna; en ese sentido, éste órgano colegiado busca la opinión de diversos actores del sector agroalimentario regidos bajo el principio de inclusión, con el objeto de buscar los consensos necesarios para encontrar la dirección legislativa que permita un sector competitivo y productivo. En razón de lo anterior, se estima procedente y procesalmente viable la reforma al artículo 3º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Dictamen positivo a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma
el artículo 3º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Por lo antes expuesto y para los efectos de la fracción A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión Dictaminadora somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Artículo Único. Se reforma la fracción I del artículo 3º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 3º.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Actividades Agropecuarias. Los procesos productivos primarios basados en recursos naturales renovables: agricultura (**incluye cultivos inocuos en tierra y sustratos inertes sin tierra**), ganadería (incluye caza), silvicultura y acuacultura (incluye pesca)

II. a XXXIII. ...

Transitorio

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, febrero de 2020.




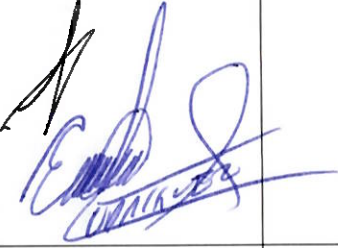





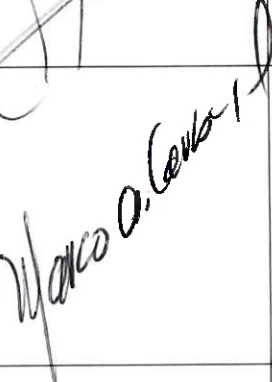


CÁMARA DE
DIPUTADOS

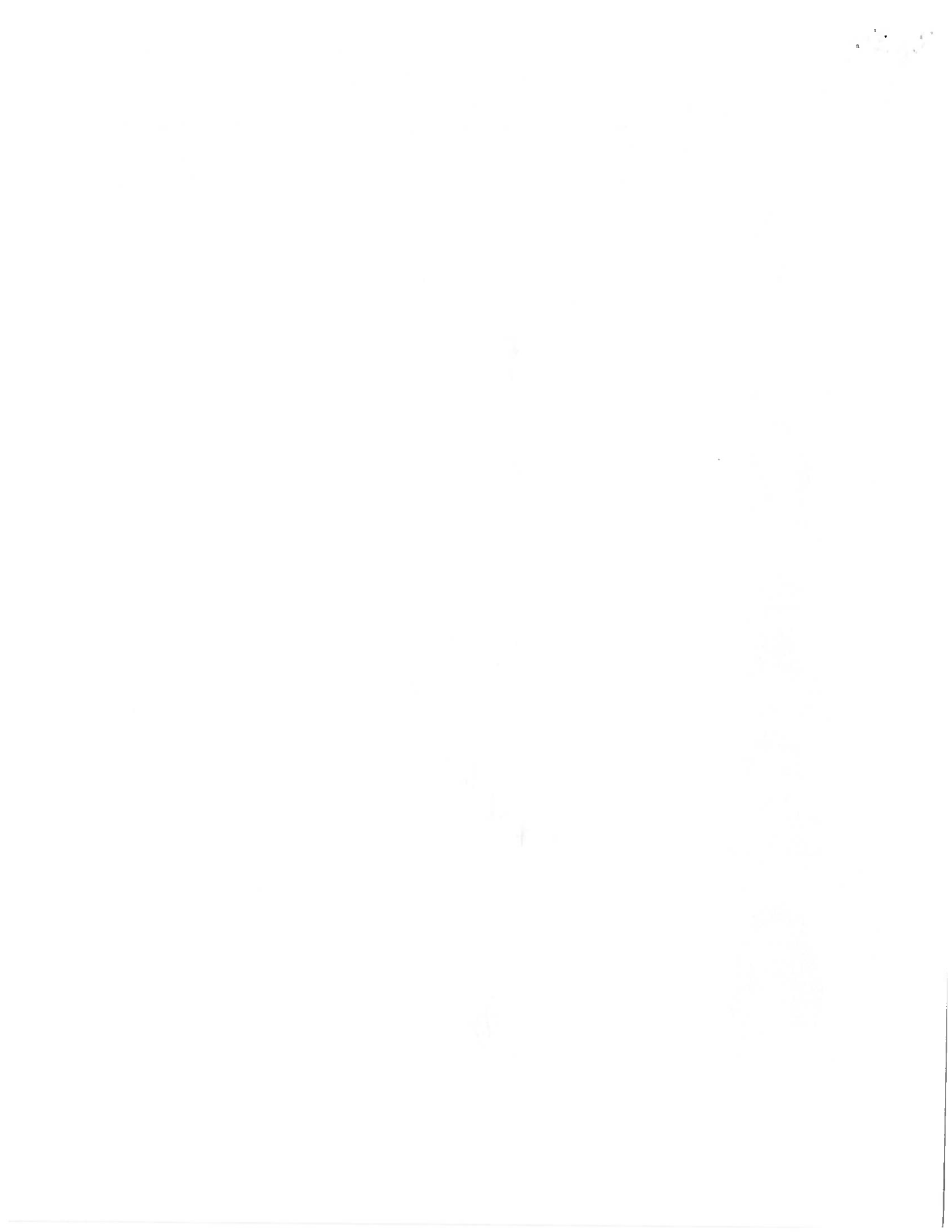
52^{DA} LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

10 de marzo 2020

PRESIDENTE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 DIP. ERACLIO RODRÍGUEZ GÓMEZ	morena			
SECRETARIA				
 DIP. MARIBEL AGUILERA CHAIREZ	morena			
 DIP. RODRIGO CALDERÓN SALAS	morena			
 DIP. MARCO ANTONIO CARBAJAL MIRANDA	morena			
 DIP. MARTINA CAZAREZ YAÑEZ	morena			





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXI LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y
AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

10 de marzo 2020

SECRETARIA	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JUAN ENRIQUE FARRERA ESPONDA				
 DIP. EDITH GARCÍA ROSALES				
 DIP. EFRAÍN ROCHA VEGA				
 DIP. JUAN JOSÉ CANUL PÉREZ				
 DIP. JOSÉ DE LA LUZ SOSA SALINAS				

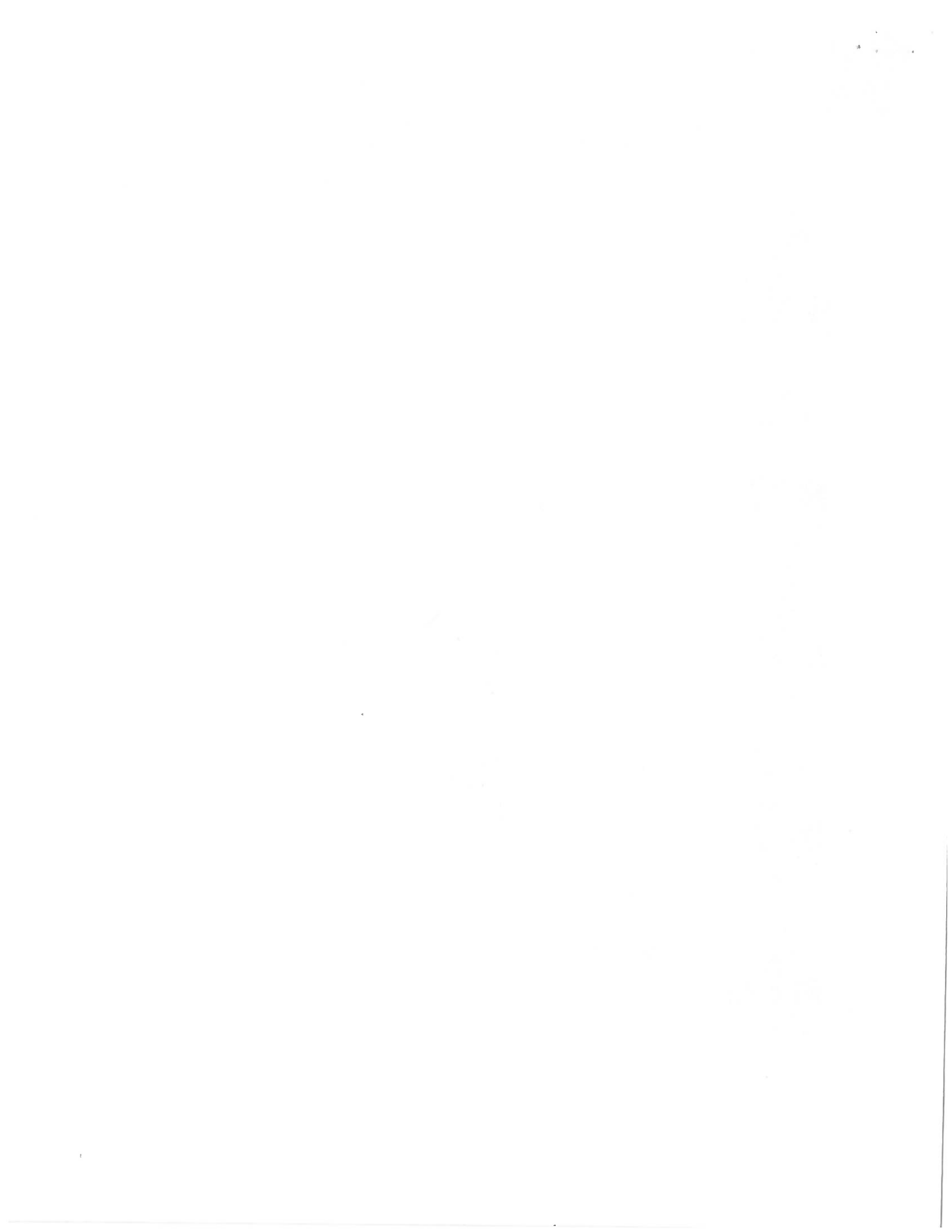
1

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

10 de marzo 2020

SECRETARIA	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FRANCISCO JAVIER HUACUS ESQUIVEL				
 DIP. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO				
 DIP. JESÚS FERNANDO GARCÍA HERNANDEZ				
 DIP. ABSALÓN GARCÍA OCHOA				
 DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS				

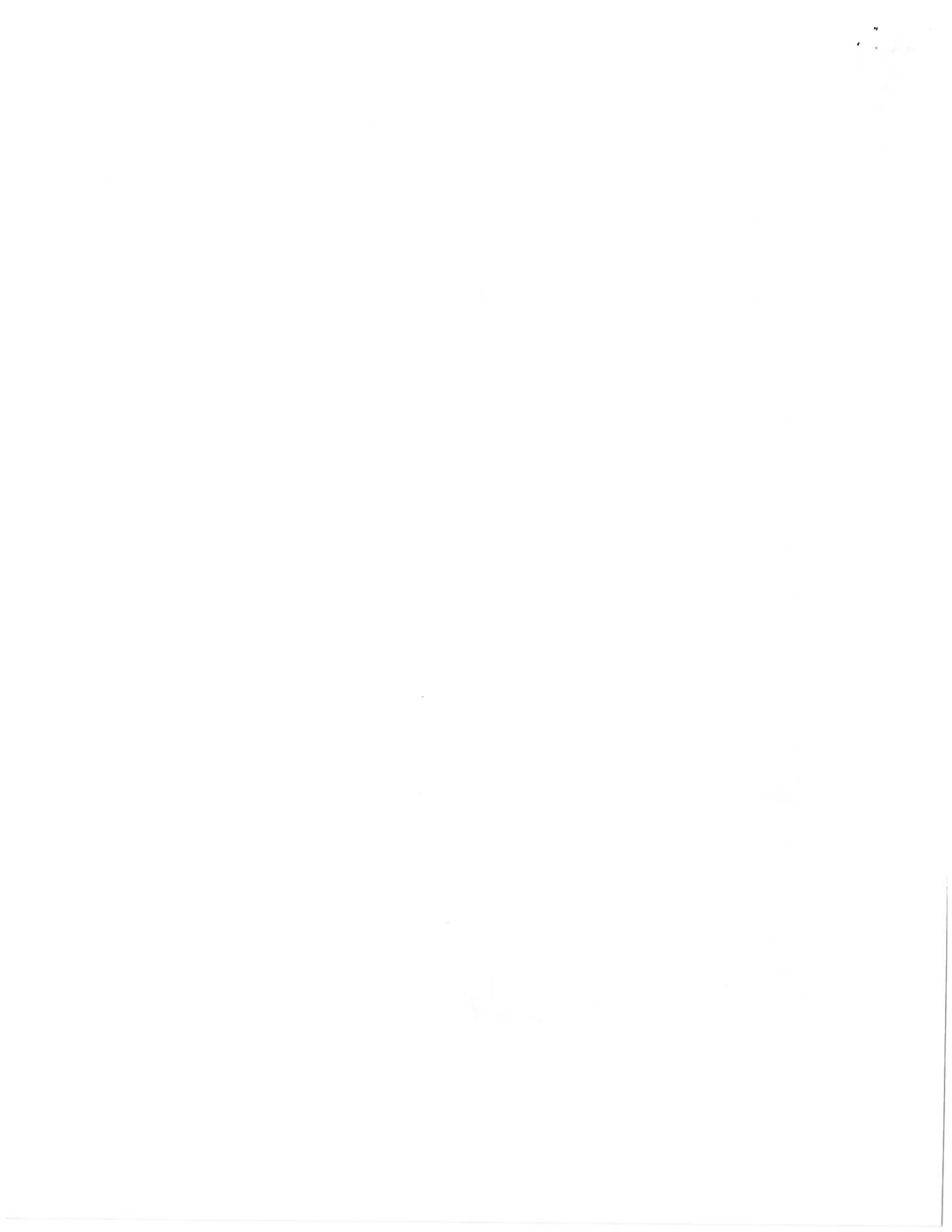


COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y
AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y
AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

10 de marzo 2020

SECRETARIA	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. TEÓFILO MANUEL GARCÍA CORPUS	morena			
 DIP. HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZALES				
INTEGRANTES	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. BONIFACIO AGUILAR LINDA	morena			
 DIP. DIEGO EDUARDO DEL BOSQUE VILLAREAL	morena			
 DIP. DANIEL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	morena			



**COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y
AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y
AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

10 de marzo 2020

INTEGRANTES	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. LORENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ ANDRADE	morena			
 DIP. NELLY MACEDA CARRERA				
 DIP. JESÚS SALVADOR MINOR MORA	morena			
 DIP. OSCAR RAFAEL NOVELLA MACÍAS	morena			
 DIP. NANCY YADIRA SANTIAGO MARCOS	morena			
 DIP. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO	morena			



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

10 de marzo 2020

INTEGRANTES	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARCELINO RIVERA HERNANDEZ				
 DIP. CARLOS CARREON MEJIA				
 DIP. ARMANDO TEJEDA CID				
 DIP. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS				
 DIP. LOURDES ERIKA SÁNCHEZ MARTÍNEZ				
 DIP. MIGUEL ACUNDO GONZALEZ				



11

**COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y
AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y
AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.**

10 de marzo 2020

INTEGRANTES	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. HILDELISA GONZÁLEZ MORALES				
 DIP. JUAN MARTIN ESPINOZA CÁRDENAS				
 DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS				
 DIP. JOSE GUADALUPE AGUILERA ROJAS				

1

1

1

1

1

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velazco, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>